¡Construyendo Pa... Cemento Paraguayo!

I.N.C. Nº 803 /12.-

CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y LA FIRMA M&P SERVICIO INTEGRAL de Miguel A. Villalba. ADJUDICATARIO DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 31/2012. "SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE VARIOS SECTORES DEL C.I.P. VILLETA".-

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 31 días del mes de Octubre del año dos mil doce, por una parte la **INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO,** en adelante denominada **I.N.C.**, representada por su Presidente el **LIC. CARLOS JOSE KRÜSSEL LLANO.**, para cuyo cargo fue nombrado por **Decreto del Poder Ejecutivo Nº 9.191,** de fecha **28/06/2.012**, y por la otra parte la firma **"M&P SERVICIO INTEGRAL de Miguel Villalba"**, con **RUC Nº 816687-0**, en adelante denominada **LA PROVEEDORA** representada en este acto por su Propietario, el Sr**. MIGUEL ANGEL VILLALBA con C.I. Nº 816.687**, convienen en celebrar el presente contrato, cuyas cláusulas principales son las siguientes: ----------

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL SERVICIO.-

El presente contrato tiene por objeto establecer las condiciones y obligaciones que asumen la **I.N.C.** y **LA PROVEEDORA** para la prestación por parte de éste último de **"SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE VARIOS SECTORES DEL C.I.P. VILLETA"**, que debe estar en un todo de acuerdo con las disposiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, a las Especificaciones Técnicas y a los documentos del presente Contrato.----------

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-

Los documentos del presente Contrato son los siguientes: ----------

a) Pliego de Bases y Condiciones y sus Anexos.----------
b) Las Especificaciones Técnicas, Programas.----------
c) Las Condiciones Especiales del Contrato.----------
d) Las Condiciones Generales del Contrato.----------
e) La planilla de Precios.----------
f) La oferta y demás documentos enviados por **LA PROVEEDORA**.----------
g) El cronograma de entrega aprobado.----------
h) Las documentaciones suplementarias enviadas durante el curso de la licitación.----------
i) La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.----------
j) **Resolución PR Nº 412/12 de fecha 24/10/12**.----------
k) Notificación de adjudicación.----------

Los documentos enunciados constituyen partes esenciales del contrato, como si en él fueran incluidos o en el mismo redactados.----------

Los documentos del Contrato tienen como fin especifico, señalar a las partes las modalidades de ejecución del servicio, y éstas se obligan a respetarlas.----------

En caso de que surgieren dudas en la interpretación de los diferentes puntos y/o se estimare que el contenido de alguna parte es contrario o contradictorio a lo estipulado en otra, tendrán preferente aplicación las estipulaciones contenidas en las cláusulas del PBC.----------

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CREDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.-

Los rubros para esta Licitación, se hallan previstos en la **Partida** 240 – **Programa** 02.01.02. Molienda de Cemento, **Fuente de Financiamiento** 30 **Origen de Financiamiento** 30, para el **ejercicio 2.012.**

El presente llamado será bajo la modalidad **PLURIANUAL** de pagos, la validez de la contratación quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente al presupuesto del ejercicio año 2013 (Art. 14 Ley 2051/03).

"M&P" SERVICIO INTEGRAL
Tel.: 965.047
Asunción - Paraguay

CLÁUSULA CUARTA: REGLAS DE INTERPRETACIÓN.-

En caso de que surgieren dudas o contradicciones, en la interpretación de los diferentes documentos del contrato, tendrán preferente aplicación las estipulaciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones, siempre que no contravenga o trasgreda las disposiciones de la Ley Nº 2.051/03 y su decreto Reglamentario.----------

CLAUSULA QUINTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.-

Este contrato es celebrado entre las partes como resultado de la adjudicación del llamado de **Licitación Pública Nacional Nº 31/12 "SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE VARIOS SECTORES DEL C.I.P. VILLETA"**., convocado por la INC según Resolución PR Nº181/12 de fecha 22/08/12 y adjudicada por **Resolución PR Nº 412/2012, de fecha 24/10/2012** de la Presidencia de la **INC**.----------

CLAUSULA SEXTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES.

LA PROVEEDORA deberá ejecutar todos los servicios incluidos en el Alcance del Suministro, y conforme con a la modalidad y Plan de ejecución de los servicios, previstos en la **Cláusula Séptima** del presente contrato.----------

Es responsabilidad de la **INC** el pago oportuno del precio estipulado en el contrato, por la ejecución del servicio efectivamente prestado, previsto en la **Cláusula Novena** de este contrato.----------

CLÁUSULA SEPTIMA: PLAZO DE ENTREGA.-

El plan de cumplimiento empezará a regir a partir de la firma del contrato, donde la **PROVEEDORA** deberá realizar el servicio conforme al **ANEXO 1** del presente contrato----------

CLÁUSULA OCTAVA: ESPECIFICACIONES TECNICAS.-

El servicio, objeto de éste contrato será efectuado conforme a las características del trabajo contenidas en las Especificaciones Técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones que a continuación se detallan en el **ANEXO Nº 2**: ----------

LA PROVEEDORA es la única responsable del personal a su cargo, debiendo en consecuencia asumir plenamente los problemas laborales, civiles, penales o de cualquier otra índole, individuales o colectivos de sus trabajadores, conforme a la Ley. Cualquier medida de fuerza adoptada por los trabajadores por incumplimiento probado de **LA PROVEEDORA**, motivará la rescisión de este Contrato, además del reclamo por los daños ocasionados a la Empresa, al tiempo de requerir la exclusión del mismo de cualquier licitación, concurso o contrato futuro.----------

Queda expresamente establecido que en la relación jurídico existente entre **LA PROVEEDORA** y sus dependientes, no se halla afectada la **INC.**----------

Es obligación de **LA PROVEEDORA** remitir a la Dirección de Fábrica de Villeta la lista del personal afectado a este Contrato, con indicación de su nacionalidad, número de documento de identidad, constancia de seguro social, domicilio, antecedentes judiciales y penales, ocupación y otros datos que faciliten su identificación.----------

La **INC** podrá exigir el retiro inmediato de cualquier empleado cuya permanencia en el sitio de los trabajos considere a su exclusivo criterio, contraria a sus intereses, sin ninguna responsabilidad y costo adicional para ella.----------

La **INC** se reserva el derecho de solicitar la exclusión del personal de **LA PROVEEDORA** que no cumpla las normas básicas de seguridad o que no utilizare los equipos de protección individual proveídos por **LA PROVEEDORA**.----------

LA PROVEEDORA es responsable de proveer y mantener el personal, materiales y equipos en calidad y cantidad necesaria, para la ejecución de los trabajos dentro del plazo requerido, a satisfacción previa de los Departamentos solicitantes, corriendo por su exclusiva cuenta:----------

a) Contratar el personal de nivel adecuado, necesario para el cumplimiento de este Contrato.---------

SERVICIO INTEGRAL
Tel.: 985.847
Asunción - Paraguay

b) Cumplir las disposiciones legales vigentes en materia laboral y de Seguro Social Obligatorio.-------

c) Mantener la disciplina y el orden entre los trabajadores dependientes de cualquier nivel.----------

d) Suministrar todos los materiales, insumos y equipos necesarios para la correcta ejecución de los trabajos contratados. ----------

CLÁUSULA NOVENA: PRECIOS Y VALOR DEL CONTRATO.-

Los precios cotizados en la oferta comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra **LA PROVEEDORA** en la ejecución del contrato.----------

Queda entendido que están incluidos, asimismo, los gastos generales y las utilidades de **LA PROVEEDORA**, así como aquellas provenientes de hechos imprevistos de la naturaleza o del hombre y cualquier otro costo necesario conforme se ha previsto en este contrato.----------

El precio total adjudicado asciende a la suma de **Guaraníes Novecientos cuarenta y siete Millones Seiscientos veintitrés mil novecientos cuarenta y cuatro.- (G. 947.623.944), IVA INCLUIDO**, siendo los precios unitarios y subtotales por cada ítem los que a continuación se detallan en el **ANEXO 3** del presente contrato:----------

LA PROVEEDORA no efectuara ningún servicio que pueda tener como consecuencia gastos superiores a las sumas mencionadas, sin la autorización por escrito de la **I.N.C.**----------

CLÁUSULA DÉCIMA: FORMA DE PAGO.-

Los pagos de la provisión, objeto de la presente Licitación, se harán en guaraníes y con fondos propios de la **INC**, provenientes del Presupuesto del Ejercicio Vigente, en el Rubro y Programa correspondiente.------
Los pagos por los servicios se realizarán de la siguiente forma: ----------

a) El pago del servicio efectivamente prestado se será efectivizado a los **Sesenta (60)** días de la presentación de la factura, acompañada del Acta de Entrega de los Servicios, la Nota de Recepción conformada por el personal asignado por la **INC**, a entera satisfacción del área correspondiente. Las facturas presentadas serán procesadas por la parte de los servicios efectivamente recepcionadas, para los cuales deberá estar acompañadas de los documentos de recepción, verificación y conformidad del área receptora de los servicios.----------

LA PROVEEDORA someterá a consideración de la **INC**, las solicitudes de pagos por escrito y adjuntará a dichas solicitudes las facturas correspondientes que describan los servicios fueron prestados.----------

El pago se hará en la ventanilla de la Tesorería General de la **INC.**----------

CLAUSULA UNDÉCIMA: REAJUSTE DE PRECIO.-

LA PROVEEDORA tendrá derecho al reajuste de precios en los términos establecidos en los Artículos 56, inc. b) y 61 de la Ley Nº 2051/03.----------
Si en el periodo comprendido entre la fecha de presentación y apertura de sobres y la vigencia del presente contrato se verificaren variaciones del salario mínimo oficial, la contratante reconocerá un reajuste de precios por el mismo porcentaje del aumento decretado, a partir de la fecha de vigencia de la disposición legal. El ajuste de precios será aplicado a aquella parte del servicio pendiente de ejecución, toda vez que no se halle en incumplimiento del contrato, conforme a la siguiente fórmula.

Formula a Aplicar: $$Pr = Po\left(0{,}20 + 0{,}80\,\frac{S}{SO}\right);$$

Donde:

Pr = Precio Ajustado
Po = Precio Básico de la Oferta a ser reajustado
S = Salario mínimo mensual, establecido por la Dirección del Trabajo del M.J.T. vigente al mes de ejecución del servicio.
SO = Salario mínimo mensual, establecido por la Dirección del Trabajo del M.J.T. vigente a la fecha de apertura.

"M&P SERVICIO INTEGRAL
Tel.: 965 047
Asunción - Paraguay

CLÁUSULA DUODÉCIMA: CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR.-

LA PROVEEDORA y la **I.N.C.** estarán exentas de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a casos fortuitos o de fuerza mayor.----------

Para los fines de este contrato se considerarán casos fortuitos o de fuerza mayor los que como ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupción en la ejecución del contrato y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias.----------

Guerra mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.----------

Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas, cierre de frontera----------

Catástrofes naturales, tales como inundaciones, temporales o cualquier alteración atmosférica que presenten características de tales.----------

Incendio y naufragios.----------

Al producirse un caso fortuito o de fuerza mayor de inmediato, la parte interesada deberá comunicarlo a la otra para su decisión, en un plazo de quince (15) días deberá aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello, anexando a esta comunicación la documentación correspondiente.----------

En los casos mencionados en esta cláusula, los periodos de entrega, parciales o final, serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o de fuerza mayor.----------

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: MULTA POR ATRASOS – DEMORAS.-

Si **LA PROVEEDORA** no diere cumplimiento a la ejecución de los servicios en los plazos estipulados en el presente contrato o en los plazos confirmados por la **I.N.C.** y sus eventuales prorrogas autorizadas por casos fortuitos o de fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al (1%) del valor faltante en relación al servicio en demora del presente contrato, por cada dia de atraso en la prestación de los servicios contratados es a partir del 3er día de atraso hasta llegar al monto máximo de multas que será del (diez) 10% del monto total del contrato, posteriormente se dará por rescindido el contrato, y además la **INC** iniciará los trámites para ejecutar la póliza de fiel cumplimiento de contrato, sin perjuicio de otras acciones que correspondan en caso de que el monto en concepto de multa supere la estimación mencionada.----------

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INSPECCIÓN DEL SERVICIO.-

Todos los servicios deberán ser sometidos a inspección por parte de la **I.N.C**. en las Planta Industrial de Villeta, que constituyen lugar de entrega de la provisión sin perjuicio que se pudiera realizar cualquier inspección en los silos 1,2 y 3 del CIP. Villeta.----------

LA PROVEEDORA colaborará con el Inspector designado por la **I.N.C.** en sus tareas de inspección y proporcionará a ésta su cronograma proyectado de ejecución del servicio.----------

La aceptación del servicio contemplado en los documentos del contrato o la realización de alguna inspección, de modo alguno relevará a **LA PROVEEDORA** de su responsabilidad por los servicios que no satisfagan la totalidad de los requisitos de este contrato.----------

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.-

LA PROVEEDORA presentará una Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato por un monto no menor al **diez por ciento (10%)** del valor total del contrato, extendida a la orden de la **INC**. La misma deberá presentarse dentro del plazo máximo de **diez (10)** días siguientes a la suscripción del contrato, con una vigencia no inferior a dos (2) meses contados desde la suscripción del contrato.----------

La presente Garantía podrá ser presentada a través de un Aval Bancario emitido por un Banco establecido en la República del Paraguay, que cuente con autorización del Banco Central del Paraguay o por una Póliza de Seguro emitida por una Compañía autorizada a operar y emitir Póliza de Seguro de Caución en la República del Paraguay y que cuente con suficientes margen de solvencia.----------

La **INC** se reserva el derecho de rechazar garantías que no cumplan con los requisitos arriba señalados o que no le fueren satisfactorias.----------

"M&P" SERVICIO INTEGRAL
Tel.: 965.047
Asunción - Paraguay

En el caso de que la **INC** constatase insuficiencias durante el período de garantía especificado más arriba, **LA PROVEEDORA** deberá corregir la totalidad del servicio en un plazo de (15) días.-
La misma será cancelada a los treinta (30) días después de la fecha de la emisión del Acta de Recepción Final del Servicio.----------

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: EJECUCION LOS SERVICIOS.-

La **I.N.C.** conjuntamente con el representante designado por **LA PROVEEDORA**, verificara la ejecución de los servicios en la **Planta Industrial de Villeta**.----------

Una vez completada la ejecución del contrato, y a los treinta (30) días después de haberse emitido el Certificado de Recepción correspondiente, y luego de efectuarse todas las comprobaciones de que **LA PROVEEDORA** ha cumplido satisfactoriamente con todo lo previsto en los documentos del Contrato, la **I.N.C.** emitirá un Acta de Recepción Final del Servicio, la que significara el cumplimiento por parte de **LA PROVEEDORA** de sus obligaciones contractuales.----------

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: LEY DEL CONTRATO

Las Leyes que rigen al Contrato constituyen las vigentes en el Derecho Positivo Paraguayo por lo que **LA PROVEEDORA** está obligado a cumplir con todas las leyes y disposiciones oficiales vigentes en la República del Paraguay.----------

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA PROVEEDORA.-

Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobados, dará derecho a la **I.N.C.** a la rescisión del Contrato, sin perjuicio de lo previsto en la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas".----------
Por incumplimiento de **LA PROVEEDORA** de sus obligaciones contractuales.----------

Si **LA PROVEEDORA** fuere declarado en quiebra o en estado de insolvencia, o hubiese pedido arreglo judicial o extrajudicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.-

Cuando el valor de las multas supere el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.----------
Por suspensión de los trabajos imputable a **LA PROVEEDORA**, por mas de sesenta (60) días calendario sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.----------

Si se demostrare colusión o fraude de **LA PROVEEDORA** con otro oferente de esta Licitación o entidades que colaboran en la ejecución del programa de trabajos de la **INC** o con personal perteneciente a la misma.----------
Por haberse celebrado el contrato contra expresa prohibición de la Ley Nº 2.051/03 o de sus reglamentos.----------
Si los servicios ejecutados no reúnen las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas.----------
Si **LA PROVEEDORA** reincidiere en la trasgresión de sus obligaciones contractuales, a pesar de la notificación al respecto por parte de la **INC.**----------

Si hubiere causal para rescindir el Contrato, la **I.N.C.** notificara bajo apercibimiento la resolución respectiva a **EL PROVEEDORA**, quien deberá suspender el servicio de inmediato. **LA PROVEEDORA** dispondrá de diez (10) días hábiles para presentar su defensa y aportar las pruebas de descargo si las hubiere, o subsanar el incumplimiento. Vencido este plazo sin que se cumpla, la **I.N.C.** podrá tener por rescindido el contrato de pleno derecho, bastando la simple comunicación a aquella.----------
Determinada la resolución, la **I.N.C.** procederá a elaborar un Estado de cuentas que establezca el saldo final entre las partes, en el que se contabilizará la parte de los servicios ya efectuados, según el Cronograma de Servicios estipulado, las retenciones, indemnizaciones, multas, daños y perjuicios y cualquier otro rubro de acuerdo al Contrato.----------
El pago restante del Estado de Cuentas será efectuado por la parte deudora a la otra dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de elaboración de dicho Estado de Cuentas.----------
La resolución del contrato por los motivos señalados precedentemente, y luego de haberse notificado por escrito a **LA PROVEEDORA**, dará derecho a la **I.N.C.** a hacer efectiva en forma inmediata la Garantía de Fiel Cumplimiento.----------

"M&P" SERVICIO INTEGRAL
Tel.: 965.047
Asunción - Paraguay

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA I.N.C.-

Habrá lugar a rescisión del Contrato por responsabilidad de la **I.N.C.**, en los siguientes casos: Por retraso injustificado por más de sesenta (60) días en el pago de cualquier obligación de la **INC** derivada de este Contrato.----------

Por la suspensión de los suministros y provisiones por mas de sesenta (60) días calendario, dispuesto por la contratante, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.----------

Si **LA PROVEEDORA** decidiere obtener la rescisión del Contrato por el motivo señalado precedentemente, deberá así notificarlo a la **I.N.C.**----------

De aceptarse la rescisión, ésta surtirá efecto de inmediato; de rechazarse, el asunto será resuelto de acuerdo a la Cláusula Vigésima Tercera.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA: PROHIBICIÓN DE SUB-CONTRATACIÓN, CESIÓN, TRANSFERENCIA Y OTORGAMIENTO EN GARANTÍA.-

El presente contrato no podrá ser subcontratado, cedido, transferido u otorgado, en garantía. El incumplimiento de esta cláusula será motivo de rescisión del contrato con todas las consecuencias jurídicas de la misma.----------

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: TERMINACIÓN.-

Para la terminación del contrato por responsabilidad de una de las partes o por mutuo acuerdo, las mismas se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas".--

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: FACULTAD DE LA INC.-

El no ejercicio por la **INC** de cualquier facultad o derecho previstos en este contrato o en la ley, no constituirá pérdida de lo misma, permaneciendo inalteradas y válidas todas sus cláusulas y condiciones.--

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: NOTIFICACIONES.-

Toda notificación entre las partes en virtud de este Contrato se hará por escrito a la dirección indicada en este contrato. Las notificaciones a **LA PROVEEDORA** se realizaran por escrito a la dirección indicada en el Contrato.----------

Las notificaciones surtirán efecto en la fecha de su entrega o en la que se indique en la notificación, la que sea posterior.----------

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA: CLÁUSULA PENAL POR DAÑOS Y PERJUICIOS.-

En caso de producirse incumplimiento del contrato por falta e insuficiencia del servicio u omisión en la observancia de las condiciones contractuales, sin perjuicio de que se rescinda el Contrato, **LA PROVEEDORA** será pasible de una multa del 20% (veinte por ciento), del valor total del contrato, independientemente de la obligación del resarcimiento total del monto adeudado por el incumplimiento, y sin perjuicio de que la **INC** inicie las acciones legales para el resarcimiento de los daños, perjuicios e intereses resultante de dichos actos.----------
La **INC** se reserva el derecho de retener cualquier crédito de **LA PROVEEDORA** por el monto necesario para tal resarcimiento de daños y perjuicios ocasionados.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CONTRIBUCIÓN CON LA UNIDAD CENTRAL NORMATIVA Y TÉCNICA DEL MINISTERIO DE HACIENDA.-

La **INC** retendrá el equivalente al cero punto cuatro por ciento (0.4 %) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes, que presente a cobro **LA PROVEEDORA**, con motivo de la ejecución de contratos materia de la presente ley, a fin de que estos montos sean destinados a la implementación, operación, mantenimiento y actualización del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), de conformidad con las previsiones establecidas en el reglamento de la Ley 2051/03. Las sumas retenidas en el concepto señalado deberán ser depositadas en el Ministerio de Hacienda en cuenta especial, dentro de un plazo de tres (3) días hábiles, contados a partir de la fecha de pago, de conformidad con lo establecido en la Ley de Administración Financiera del Estado.----------

"M&P" SERVICIOS GRAL.
Tel.: 985.047
Asunción - Paraguay

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-

Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación y/o ejecución de este Contrato, y que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida por la Jurisdicción Civil y Comercial de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Asunción, en los términos del Código de Procedimiento Civiles y Comerciales del Capitulo pertinente.----------

CLÁUSULA VIGESIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

Las controversias que se susciten entre el contratante y **LA PROVEEDORA** podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento contemplado en el Titulo Octavo, Capitulo Segundo de la Ley Nº 2.051/03.-

CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA: VIGENCIA.-

El presente contrato tendrá vigencia por un periodo de **(12) doce meses** contados a partir de la firma del contrato respectivo.----------

CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA: TRIBUTOS APLICABLES.-

LA PROVEEDORA será responsable del pago de todos los tributos o gravámenes sin excepciones que hubiesen sido fijados por autoridades municipales o nacionales, dentro del Paraguay, relacionados con los servicios a ser prestados en virtud de éste Contrato.----------

CLAUSULA TRIGÉSIMA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO.-

El Administrador del Contrato será el Departamento Administración de Contratos y Garantías, a través de la Unidad Operativa de Contrataciones.----------

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO.-

Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados del presente contrato, la **I.N.C.** fija su domicilio en su sede ubicada sobre las calles Tte. Alcorta c/ Avda. Dr. Fernando de la Mora de esta capital, y **LA PROVEEDORA** fija su domicilio en la casa de la calle Av. San Agustín c/ Alto Paraguay, de la Ciudad de San Antonio - Paraguay.----------

En fe de lo cual, las partes firman el presente Contrato de conformidad con las Leyes de la República del Paraguay en el día, mes y año antes indicados, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, recibiendo cada parte una de las copias.----------

MIGUEL ANGEL VILLALBA
Propietario
M&P SERVICIO INTEGRAL

"M&P" SERVICIO INTEGRAL
Tel.: 965.047
Asunción - Paraguay

LIC. CARLOS JOSÉ KRÜSSEL LLANO
Presidente
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta - Asunción
Teléfonos: (595 21) 557 417/18 - Casilla de Correo: 384 - web: www.inc.gov.py
Planta Industrial de Villeta: (595) 225 952 512
Planta Industrial de Vallemí: (595) 0351 230 303 / 14

CONTRATO INC Nº 803/2012 **ANEXO Nº 1**

PLAN DE ENTREGA

Ítem	Descripción de los Servicios	Unidad de Medida	Tiempo, mes,año	Lugar de ejecución	Plazo de ejecución
	P.M. No. 8027/12 – CIP. VILLETA				
1	Limpieza Gral. Embolsadora, Carriles, Sector Ensacadoras, entrepisos al quinto piso, sobre y bajo silos de cemento, vises 1 y 2 fosa elevadores.	Meses	12	Planta Industrial de Villeta	Lunes a Viernes de 06:30 a 14:30 Hs.
2	Sector molino fosas elevador J01 y bomba flux, piso y entre pisos molino, área trituradora fosa elevador J02 piso y sala de alimentación dosificadora, bascula sobre techo tolvas de yeso, puzolana y de Clinker	Meses	12	Planta Industrial de Villeta	Lunes a Viernes de 06:30 a 14:30 Hs

MIGUEL ANGEL VILLALBA
Propietario
M&P SERVICIO INTEGRAL

"M&P" SERVICIO INTEGRAL
Tel.: 965.047
Asunción - Paraguay

LIC. CARLOS JOSÉ KRÜSSEL LLANO
Presidente
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta - Asunción
Teléfonos: (595 21) 557 417/18 - Casilla de Correo: 384 - web: www.inc.gov.py
Planta Industrial de Villeta: (595) 225 952 512
Planta Industrial de Vallemí: (595) 0351 230 303 / 14

CONTRATO INC Nº 803/2012 **ANEXO Nº 2**

ESPECIFICACIONES TECNICAS

No. De Artículo	*Nombre de los Bienes o Servicios*	*Especificaciones Técnicas y Normas*
12	Limpieza Gral. Embolsadora, Carriles, Sector Ensacadoras, entrepisos al quinto piso, sobre y bajo silos de cemento, vises 1 y 2 fosa elevadores.	Se requiere mano de obra calificada para reemplazar a los titulares en caso de vacaciones, reposo medico etc. Tañes en funciones de operadores de máquinas embolsadoras, guarda carril, cuentas bolsas estibadores y operadores de carga a granel. **Experiencia mínima requerida: 2 (dos) años.** **Cantidad de Personales: 15 (quince).**
12	Sector molino fosas elevador J01 y bomba flux, piso y entre pisos molino, área trituradora fosa elevador J02 piso y sala de alimentación dosificadora, bascula sobre techo tolvas de yeso, puzolana y de Clinker	Se requiere mano de obra calificada para reemplazar a los titulares en caso de vacaciones, reposo medico etc. Tañes en funciones de operadores de máquinas embolsadoras, guarda carril, cuentas bolsas estibadores y operadores de carga a granel. **Experiencia mínima requerida: 2 (dos) años.** **Cantidad de Personales: 15 (quince).**

MIGUEL ANGEL VILLALBA
Propietario
M&P SERVICIO INTEGRAL

"M&P" SERVICIO INTEGRAL
Tel.: 965.047
Asunción - Paraguay

LIC. CARLOS JOSÉ KRÜSSEL LLANO
Presidente
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta - Asunción
Teléfonos: (595 21) 557 417/18 - Casilla de Correo: 384 - web: www.inc.gov.py
Planta Industrial de Villeta: (595) 225 952 512
Planta Industrial de Vallemí: (595) 0351 230 303 / 14

CONTRATO INC Nº 803/2012 **ANEXO Nº 3**

LISTA DE PRECIOS

Item	*Código de Catálogo*	Descripción del Servicio	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
		P.M. No. 8027/12 – CIP. VILLETA				
1	76111501-001	Limpieza Gral. Embolsadora, Carriles, Sector Ensacadoras, entrepisos al quinto piso, sobre y bajo silos de cemento, vises 1 y 2 fosa elevadores.	Meses	12	*39.484.331*	*473.811.972*
2	76111501-001	Sector molino fosas elevador J01 y bomba flux, piso y entre pisos molino, área trituradora fosa elevador J02 piso y sala de alimentación dosificadora, bascula sobre techo tolvas de yeso, puzolana y de Clinker	Meses	12	*39.484.331*	*473.811.972*
					Precio Total Adjudicado	**947.623.944**

MIGUEL ANGEL VILLALBA
Propietario
M&P SERVICIO INTEGRAL

"M&P" SERVICIO INTEGRAL
Tel.: 965.047
Asunción - Paraguay

LIC. CARLOS JOSÉ KRÜSSEL LLANO
Presidente
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO